

de 1975, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sánchez López contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de junio de 1975, así como frente a la de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, por la que se desestimó el recurso de reposición contra la primera interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos procedente la concesión al recurrente del solicitado rótulo de establecimiento "Decorapel", número ciento dos mil trescientos diez, para distinguir el que dedicado a las actividades de "Comercialización y venta de papeles pintados y artículos para la decoración" se halla sito en Cartagena (Murcia). Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12834 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 375/76, promovido por Entidad «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de enero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 375/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Entidad «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo estimar, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo número trescientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y seis, promovido por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.", debemos declarar y declaramos nula, por no estar ajustada a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco—confirmada a la tática, por vía de silencio administrativo, en el recurso de reposición formulado contra aquélla—, por la que se concedió a don Julio Valderas Arconada la marca número seiscientos diecisiete mil ochocientos diecinueve, denominada "Tetramin", para proteger "alimentos para peces de acuarios"; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12835 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 328/76, promovido por «F. Hoffmann la Roche & Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de diciembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 328/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann la Roche & Cia., S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1977 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número trescientos veintiocho/mil novecientos setenta y seis, promovido por el Procurador señor Feijoo Montes, en nombre y representación de "F. Hoffmann la Roche & Cia., S. A.", debemos confirmar y confirmamos la resolución de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro del Registro de la Propiedad Industrial y la tática desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra aquélla, por estar ajustadas a derecho, y por virtud de las cuales se concedió la marca "Quomical", número setecientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve, a la Entidad y para los productos que se especifican en el primer considerando; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12836 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 262/76, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 262/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso sustanciado en autos, promovido por "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a la Entidad "Ester, S. A.", el registro de la marca número seiscientos trece mil treinta y dos, "Metasazolin", así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, declarando que tales resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12837 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 621/77, promovido por «Sociedad Mercantil Fiesta, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de abril de 1978 (expediente de marca nacional número 712.596).

En el recurso contencioso-administrativo número 621/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Sociedad Mercantil Fiesta, S. A.", contra resolución de este Registro de 25 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Brualda de Pinillos, en nombre y representación de la "Sociedad Mercantil Fiesta, Sociedad Anónima", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis y a la que tácitamente primero y en forma expresa el dieciséis de julio de mil novecientos setenta y siete en reposición la confirmaron, debemos declarar y declaramos su